



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL GASTO	FERNANDO GONZALEZ TORRES, Subdirector (E) de Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico - Regional Guainía
OBJETO	Contratar la fumigación y control biológico de vectores y roedores SENA Regional Guainía

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es un establecimiento público del orden nacional de Colombia, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa. Está adscrito al Ministerio del Trabajo y juega un papel fundamental en la realización de los fines del Estado al intervenir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, brindando formación gratuita en programas de formación titulada y complementaria a millones de personas.

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Para el logro de sus fines, el Sena en el artículo 4 de la Resolución No. 1-2154 del 28 de agosto de 2024 regional ala que el Director Regional se encuentra delegado para la ordenación del gasto y tiene competencia para la celebración de contratos y convenios del Despacho de la Regional, las actuaciones contractuales y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los acuerdos expedidos por el Consejo Directivo



las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así: b) En el Director Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.

Al respecto el artículo 5 de la Resolución No. 1-2154 del 28 de agosto de 2024, establece el alcance las funciones delegadas y citadas en el inciso anterior, señalando para efectos de la presente resolución, que el director regional tiene la facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección Regional; así como la expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación objeto de delegación.

Con la contratación, de manera general se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Desde el orden Constitucional en el artículo 2, se establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectiva de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Al respecto, por disposición del ordenamiento jurídico le corresponde al Sena garantizar el uso, mantenimiento, conservación y gestión adecuada de la infraestructura a cargo; ya que, desde la Constitución Política de 1991, en el artículo 63 los incluyó dentro de la categoría de los bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles, los cuales merecen una protección especial por parte del ordenamiento jurídico.

En concordancia, el legislador en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), estableció los deberes de todo servidor público, indicando en su numeral 21: “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

De acuerdo con la obligación legal antes descrita, el SENA tiene la necesidad de realizar el mantenimiento de las instalaciones en lo que concierne a la fumigación y el control de plagas, a fin de asegurar el correcto funcionamiento y condiciones sanitarias óptimas en los diversos ambientes, talleres, áreas administrativas y unidades productivas, del Sena Regional Guainía. Esto es fundamental para preservar la salud y el bienestar de funcionarios, contratistas, aprendices y demás usuarios de los centros de formación Regional Guainía, así como también procurar las condiciones adecuadas de salubridad, aseo y ornato, así como brindar condiciones de comodidad y seguridad. Por lo tanto, dicha contratación contribuye a implementar de manera efectiva el Subsistema de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, reduciendo



los riesgos de infecciones, exposiciones a agentes contaminantes, deterioro de insumos y otros problemas derivados de un inadecuado control de plagas y roedores. Con esta acción se garantiza que los productos almacenados en las instalaciones se mantengan libres de insectos y agentes patógenos, lo cual disminuye la posibilidad de enfermedades, epidemias, daños en materias primas y pérdidas en la calidad y cantidad de los productos almacenados.

Además, el Grupo de Servicios General y Adquisiciones de la Dirección General del SENA, con fecha 21 de mayo de 2014, definió los lineamientos para el manejo de plagas a nivel nacional a través del documento CPM No. 8- 2014-023704: CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS A NIVEL NACIONAL, en el cual se especifica que: “Dada la problemática en los diferentes Centros de Formación Profesional a nivel nacional relacionada con el control de plagas y vectores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del Decreto 1843 de 1991” y debido a que los vectores afectan el normal funcionamiento de cada una de las áreas, la infraestructura física de la edificación y a la comunidad educativa en general; con el propósito de permitir el desarrollo adecuado de las actividades de la comunidad educativa y la comunidad en general, se hace necesario realizar el control de plagas en beneficio de la salud y las condiciones sanitarias adecuadas para las diferentes áreas en especial áreas de almacenamiento de documentación, alimentos, residuos, áreas verdes, entre otras las cuales deben ser periódicas para evitar proliferación de plagas.”

La adquisición es conveniente y oportuna, ya que luego de la identificación y justificación técnica de los elementos requeridos por la Entidad, se evidencia que la Regional Guainía tiene incluida esta necesidad en el plan anual de la vigencia 2025, y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales asignados en la presente vigencia.

El beneficio para la Entidad, al llevar a cabo el presente proceso de contratación, bajo el desarrollo de un proceso de selección objetiva y con garantía de igualdad y economía, será el cumplimiento de la obligación legal.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas								Volver al principio
Búsqueda de adquisiciones								
Buscar: <input type="text" value="94_9547_110"/>								
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC								
Modalidad de selección: Agregar								
Eliminar filtros								
Adquisiciones planeadas								
Adquisiciones planeadas (1)								
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	
72102103 72154043	94_9547_110_Contratar la fumigación y control biológico de vectores y roedores SENA Regional Guainía	Marzo	Marzo	150 Día(s)	Mínima cuantía	OwnResources	10.000.000 COP	

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	(F) Servicios	72102103	Servicios de exterminación o fumigación
2	(F) Servicios	72154043	Servicio de fumigación industrial y comercial

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

2. OBJETO

CONTRATAR LA FUMIGACIÓN Y CONTROL BIOLÓGICO DE VECTORES Y ROEDORES SENA REGIONAL GUAINÍA



2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicios.	
Otro:	N/A

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No Aplica

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD
1	M2	Servicio de fumigación por aspersión para insectos rastreros y voladores en las instalaciones utilizando insecticidas de uso en salud pública	4800
2	KILO	Instalación cebo para ratas en pellets: -Presentación: caja. Sobre x 200 gramos. -Ingrediente activo: Brodifacouma 0.005porciento o Bromadiolona 0.005porciento	1



3	UNIDAD	Suministro de ingrediente activo: Betacipermetrina 5porciento insecticida con excepcional capacidad de penetración en lugares de difícil acceso. Su capacidad radica en generar rápida de combustión, gran cantidad de humos a presión arrastra ingredientes activos y los distribuye homogéneamente en el ambiente. Presentación por 120 gr.	4
---	--------	---	---

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- a. El contratista deberá realizar un control de roedores en las zonas críticas descritas por el supervisor, esta visita se debe de realizar con el personal que la entidad delegue para la visita.
- b. Contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada.
- c. Las aplicaciones deben de realizarse con los tiempos estimados por la norma.
- d. Señalizar y advertir de los peligros de los químicos utilizados, al personal con antelación al inicio de las fumigaciones.
- e. El contratista deberá coordinar con el supervisor las fechas, horas y áreas de la operación para darlo a conocer anticipadamente al personal en cada sitio a intervenir.
- f. Realizar las fumigaciones adecuadas para los distintos sitios, ya sea por aspersión, nebulización u otro método a utilizar.
- g. Localizar los focos generadores de la proliferación de insectos, sean rastreros y voladores y vertebrados plagas y determinar las labores necesarias para contrarrestar el riesgo de infección aplicando técnicamente insecticidas empleando plaguicidas de alta pureza.
- h. Ubicar los puntos de ceba, en sitios estratégicos donde se puede presentar ocurrencia de roedores, utilizando productos registrados y permitidos por el Ministerio de Salud.
- i. Contar con el personal suficiente e idóneo para realizar el proceso de fumigación.
- j. Disponer de los equipos necesarios para la protección de los operarios del contratista deberá (portar todos los EPI requeridos para su labor), quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial y ambiental, que serán verificados por los funcionarios del grupo seguridad salud en el trabajo de la entidad.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.



- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) Ejecutar el servicio a todo costo servicio de manejo integral de plagas, incluye control de insectos rastreros, voladores y roedores, control de termitas, limpieza de canales y cubiertas, desmonte de avispas y abejas cuando sea requerido, control ofídico.
- 2) El contratista deberá presentar los protocolos informando métodos de aplicación a utilizar, cantidad, especificaciones técnicas de los equipos a utilizar y de los elementos de protección personal, tratamiento que recibirán los desechos de los plaguicidas, instrucciones e indicaciones sobre el control integral de vectores. Si se van a realizar actividades conjuntas o con el apoyo del personal de Infraestructura y Logística del SENA. Esto deberá dejarse estipulado dentro del cronograma de fumigación.
- 3) El Contratista deberá presentar un cronograma de trabajo en el cual se establezca la programación de las actividades a desarrollar, dicho cronograma de trabajo deberá ser entregado tres (3) días hábiles



después del cumplimiento de los requisitos de ejecución, al supervisor del contrato en original y en medio magnético, para su aprobación y visto bueno.

- 1) El contratista deberá elaborar un informe indicando las actividades ejecutadas, el resultado de la aplicación y la valoración de la efectividad de los productos utilizados. Igualmente debe realizar las medidas correctivas implementadas sobre evidencias de plagas no controladas; si es del caso, incluyendo la rotación obligatoria de insecticidas, plaguicidas y rodenticidas; el informe deberá ser presentado con registro fotográfico.
- 2) Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad industrial para su personal como uniforme, cascos, guantes, anteojos, calzado, tapabocas, cinturones y cualquier otro elemento necesario que el supervisor del contrato exija.
- 3) Cumplir con las normas de seguridad industrial, suministrando al personal que realizará las diferentes fumigaciones y el control intensivo de vectores, todos los elementos de seguridad y protección personal requeridos de acuerdo con las actividades descritas, las cuales hacen parte del objeto contractual a ejecutar: Mascaras full face con su respectivo filtro, monogafas, ropa de trabajo overol tipo antifuído y botas de seguridad; incluyendo los elementos de protección y seguridad para la ejecución de actividades que exigen trabajo en alturas nivel avanzado.
- 4) Para control del personal deberá presentar el listado anticipado al supervisor del contrato, para registro al ingreso de las instalaciones del SENA, del personal que va a laborar, sometiéndose a revisión de elementos a la entrada y salida de las mismas.
- 5) Realizar la entrega del objeto del contrato en los plazos establecidos y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización las cuales hacen parte vinculante del contrato.
- 6) Reemplazar los productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos o elementos defectuosos o de especificaciones deferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- 7) El contratista deberá garantizar el adecuado manejo y disposición final de los envases de plaguicidas y residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio, para lo cual deberá presentar un informe del manejo de los residuos, de envases, plaguicidas, copia de las actas y/o certificaciones de tratamiento y disposición final con empresas debidamente licenciadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.7. Título 6 Capítulo 1. Sección 3 del Decreto 1076 de 2015.
- 8) El contratista se obliga a dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo: Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, , Decreto 723 de 2013 y las demás normas que regulen el sistema general de riesgos profesionales.
- 9) Entregar copia de las fichas de datos de seguridad de los Plaguicidas en idioma español. Nota: La empresa aplicadora de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área publica, solo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de categoría toxicológica I y II. Art 114 Decreto 1843 de 1991.
- 10) El contratista deberá contar con un Operario con capacitación en manejo de plaguicidas y/o afines. Certificación de Trabajo en Alturas nivel Rol Trabajador Autorizado. Y un coordinador de trabajo en alturas.
- 11) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.
- 12) De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y



Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Presentar protocolos informando métodos de aplicación a utilizar, cantidad, especificaciones técnicas de los equipos a utilizar y de los elementos de protección personal, tratamiento que recibirán los desechos de los plaguicidas, instrucciones e indicaciones sobre el control integral de vectores.

2. Entregar copia de las fichas de datos de seguridad de los Plaguicidas en idioma español

Nota: La empresa aplicadora de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, solo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de categoría toxicológica I y II. Art 114 Decreto 1843 de 1991.

3. Uso permanente, adecuado y obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP) por parte del personal, de conformidad con las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato.

4. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL acorde al nivel de riesgo en relación con la actividad a ejecutar.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

- 1) El contratista deberá acreditar, previo al inicio de la ejecución del contrato y durante su vigencia, el cumplimiento de los permisos, licencias y/o autorizaciones sanitarias y ambientales requeridas para su funcionamiento, expedidas por la autoridad competente, conforme a la normatividad vigente.

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del



gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **CINCO (05) MESES**. El plazo se contabilizará a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Inírida - Guainía.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Transversal 6 No. 29ª-55 vía al coco.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	N/A	N/A
PAGO 2	N/A	N/A
PAGO 3	N/A	N/A

Otra forma de Pago	Se realizarán dos pagos parciales de la siguiente manera: Primer pago: Se realizará un pago del (50%) del valor del contrato, una vez ejecute la primera jornada de fumigación programada al mes correspondiente a inicio de ejecución, en la cual el contratista deberá realizar fumigación por aspersion en el cincuenta por ciento (50%) del área total en metros cuadrados (m ²) de las instalaciones del SENA, utilizando Betacipermetrina como principio activo, mediante insecticidas de uso en salud pública para el control de insectos, rastreros y voladores. El pago se realizará previa entrega del informe de actividades realizadas por el contratista, informe de supervisión y certificado de cumplimiento de
--------------------	--



	<p>actividades suscrito por el supervisor del contrato, y demás documentos que el supervisor considere pertinente.</p> <p>Segundo pago: Se realizará un último pago restante del valor del contrato una vez se ejecute la jornada de fumigación programada para el mes de agosto y/o mes requerido, en donde el contratista deberá realizar fumigación por aspersión en el otro cincuenta por ciento (50%) del área total en metros cuadrados (m²) de las instalaciones del SENA, utilizando insecticidas de uso en salud pública para el control de insectos rastreros y voladores. El pago se realizará previa entrega del informe de actividades realizadas, informe de supervisión y certificado de cumplimiento de actividades suscrito por el supervisor del contrato, y demás documentos que el supervisor considere pertinente.</p> <p>Nota: Con el fin de dar trámite a cada uno de los pagos, el contratista deberá haber ejecutado las actividades de acuerdo con el cronograma aportado por el supervisor del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. El debido cumplimiento de los requerimientos será avalado por la supervisión del contrato.</p> <p>Nota: Para el trámite de los pagos, el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Adicionalmente será indispensable que la documentación de cada factura se encuentre cargada en SECOP II en la forma indicada</p> <p>Parágrafo 1. Todas las facturas emitidas por el contratista deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II y contar con la aprobación del supervisor para su trámite de pago.</p> <p>Nota final: El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC).</p>
--	---

2.13 PAGO DE ANTICIPOS



Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización	Requisito para el desembolso		
DESEMBOLSO 1	N/A	N/A	N/A		
DESEMBOLSO 2	N/A	N/A	N/A		
DESEMBOLSO 3	N/A	N/A	N/A		

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X

<p>De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:</p>	<p>La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el Subdirector (e) del Centro de Formación, quien deberá contar con perfil de técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar experiencia en supervisión de contratos. Dicho supervisor será responsable de verificar y certificar el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones previstas en la Resolución 3030 de 2025, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>
<p>En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación al Coordinador de Grupo Mixto como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.</p>	



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales aplicables, y demás disposiciones que adicionen, modifiquen o complementen la materia. Igualmente, resultan aplicables la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1860 de 2021, y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

La Entidad acudirá a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente del objeto a contratar.

El objeto del presente proceso, cuyo valor estimado se encuentra dentro del límite establecido para adelantar procesos mediante la modalidad de mínima cuantía.

De igual forma, se verificó que los bienes y servicios requeridos no se encuentran disponibles a través de un Acuerdo Marco de Precios vigente ni en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, o que las condiciones técnicas específicas no se encuentran estandarizadas en dichos instrumentos, por lo cual procede adelantar el proceso mediante esta modalidad de selección.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección el menor precio ofrecido, siempre que la propuesta cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la invitación pública. La adjudicación se realizará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la cual, junto con la propuesta presentada por el oferente seleccionado, constituirá para todos los efectos el contrato celebrado.

3.1.1 Normativa adicional aplicables: Para la ejecución de este contrato el contratista deberá tener en cuenta la siguiente normativa que rige en la materia:

- Ley 9 de 1979: “Por la cual se dictan medidas sanitarias” (Título III Salud Ocupacional. Artículos 80 a 144).



- Decreto 1477 de 2014: Expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá numero doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.
- Decreto 1080 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”. Capítulo V. Gestión de Documentos. Capítulo VI Medidas comunes a los procedimientos de inspección, vigilancia y control en cuestión archivística Artículo 2.8.8.6.1. Instalaciones físicas de los archivos.
- Decreto 780 de 2016: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”
- Resolución 2400 de 1979: “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo” (Título IV, Capítulo II de los Equipos y Elementos de Protección, Artículos 176 a 201), del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Resolución No 1409 de 2012: “Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”. Ministerio del Trabajo.
- Resolución No 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 3368 de 2014: Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- El contratista deberá acogerse a dar cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 “Reglamento Único del Sector Trabajo” en su Capítulo 6 y en la Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se modifican los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes y las demás normas de actualización o modificación que tengan relación con el objeto contractual.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.



El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a: Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal] colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9.929.000). IVA incluido**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente contratación, FERNADO GONZALEZ TORRES Subdirector (E) de Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico, invitó a Proveedores SECOP II para que presentaran una cotización, obteniendo como resultado de análisis que el presupuesto estimado para **CONTRATAR LA FUMIGACIÓN Y CONTROL BIOLÓGICO DE VECTORES Y ROEDORES SENA REGIONAL GUAINÍA**, es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9.929.000). IVA incluido**; tal como se evidencia en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente documento. Se anexa estudio de mercado y cotizaciones con el cual se obtuvo el valor del presente proceso.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión			
Funcionamiento	X	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02	10.000.000,00



Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6026	2026-02-03	2026-12-31	954724	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02	Propios	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE	10.000.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Adjudicación total por la oferta presentada, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de selección. La adjudicación será por el valor total de la oferta, teniendo en cuenta las descripciones por cada ítem señalado para el presente proceso.

El contrato será adjudicado al proponente en forma total y será a quien presente la oferta de menor precio, teniendo en cuenta los factores Jurídicos, Técnicos y Financieros conforme a las reglas contenidas en la Invitación Pública y resulte ser la más favorable para la entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 DECRETO 142 de 2023 la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.



5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia,



deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.



Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural



Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera



En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.



NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural



El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.



5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.



En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

La oferta técnica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El proponente deberá suscribir y presentar el certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas, en el cual manifieste que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico del SENA Regional Guainía. Este requisito se verificará mediante la presentación y aceptación de la ficha técnica correspondiente.

La no presentación del certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la ficha técnica debidamente suscrita constituirá causal de rechazo de la oferta, por tratarse de un requisito de carácter esencial para la verificación técnica.

Los requerimientos técnicos mínimos obedecen al análisis del sector y a los resultados de la investigación de mercado, y tienen como finalidad garantizar la satisfacción de la necesidad institucional dentro del



marco presupuestal previsto, asegurando la selección de un proponente que cumpla con las condiciones exigidas.

La aceptación de los anexos y subanexos de condiciones técnicas esenciales para la entrega de los bienes se acreditará mediante la suscripción de la ficha técnica, a través de la cual el proponente manifiesta la aceptación integral de las condiciones establecidas y se obliga a su cumplimiento en caso de resultar adjudicatario.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, requiere que los oferentes acrediten experiencia mediante máximo 2 contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación con el presente objeto contractual, para lo cual deberá presentar las certificación de contrato ejecutado y liquidado, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

Para acreditar la anterior información el proponente deberá presentar certificación, la cual debe contener como mínimo, la siguiente información:

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. (Anexo formato)

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Objeto.
- b. Plazo.
- c. Número del Contrato (si fue suscrito con entidad estatal)
- d. Nombre y NIT de la empresa Contratante, teléfono y dirección.
- e. Nombre y NIT del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- f. Fecha de iniciación
- g. Fecha de terminación.
- h. Valor final del contrato
- i. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).
- l. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- m. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- n. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el caso de no disponer de certificaciones el proponente podrá llegar copia del contrato siempre que esté acompañada del Acta de liquidación respectiva, en la que se evidencie la información solicitada.



Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma del representante legal o la persona autorizada para emitir dichas certificaciones. No se aceptarán auto certificaciones, ni contratos verbales.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes (...)

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST, vigente.

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL, con fecha de expedición no mayor a 12 meses y vigente.

*Nota: Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%

4. Personas Independientes: Certificación vigente Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

5. Entregar soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal y copias del carnet del personal que va a aplicar los plaguicidas. Los soportes de los cursos deben acreditar una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año. La actualización y entrenamiento del curso deberá hacerse anualmente mediante eventos de capacitación o conferencias y prácticas específicas de acuerdo al manejo de nuevos plaguicidas o equipos. Artículo 172 y Artículo 175 del Decreto 1843 de 1991



Nota 1: el SENA verificará durante la prestación del servicio, que las certificaciones de los cursos correspondan a las mismas personas que están prestando el servicio de aplicación de plaguicidas.

Nota 2: La capacitación y el entrenamiento deben ser efectuados por el SENA, las autoridades de salud e ICA y demás entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos Tecnológicos.

5.2.2.2 De gestión ambiental

1. Entregar copia de los permisos sanitarios y ambientales de funcionamiento.
2. Entregar soportes que acrediten que está vinculado con los planes post consumo para entrega de envases de plaguicidas, establecidos por el fabricante. Artículo 14 Resolución 1675 de 2013.

5.2.3 De carácter financiero

No aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:



X	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (04) más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
X	Calidad del servicio: por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
X	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados

9. ACUERDOS COMERCIALES

MODALIDADES DE SELECCIÓN – Mínima cuantía – No aplica Acuerdo Comercial.

En atención a la modalidad de contratación, para el presente proceso no aplican los acuerdos comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecida en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso no aplican los acuerdos comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual dispone que su aplicabilidad debe verificarse a partir de criterios como la entidad estatal, la modalidad de selección, la cuantía del proceso y los umbrales previstos en cada acuerdo comercial. En ese sentido, tratándose de un proceso que se adelanta por la modalidad de mínima cuantía, debe tenerse en cuenta que esta modalidad procede cuando el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

Así mismo, el citado manual establece que la cobertura de los acuerdos comerciales no es automática, sino que depende de que el proceso cumpla las condiciones de aplicación previstas en cada instrumento internacional, especialmente en materia de umbrales económicos. En esa medida, para los procesos de



mínima cuantía, por regla general, no se configuran los supuestos de cobertura exigidos por los acuerdos comerciales, dado que su valor se encuentra por debajo de los montos a partir de los cuales estos resultan exigibles. Incluso, el mismo manual señala expresamente que el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte aplica únicamente a partir del valor de la menor cuantía de la entidad estatal, razón por la cual no cobija procesos que se tramitan por mínima cuantía.

10. ANEXOS

Se adjunta la presenta información que hace parte integral del proceso:

- Cotizaciones.
- Estudio de mercado.
- Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.
- Análisis del sector.
- Matriz de riesgo.
- Certificado PAA.

El presente documento se suscribe a los veintinueve (29) días del mes de abril del 2026

FERNANDO GONZALEZ TORRES

Subdirector (E) de Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico
con funciones de Director Regional

Elaboró: Cristian Camilo García Correal – Contratista Apoyo al Sistema de Gestión Ambiental.

Revisó componente jurídico: Nohora Milena Bejarano Chala – Abogada Gestión Contractual.

Revisó componente SST: Katherine Lozada Sánchez – Apoyo SST CCS

Revisó componente técnico: Luz Melba Pinilla Calderón – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.